



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2020-00423-00
Demandante: COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO COOPMUTUAL
Demandado: CLAUDIA MILENA NIÑO PRADA, JHOVAN RENE BERMUDEZ FLOREZ

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisados los documentos que reposan en el expediente (archivos 07 – 08) relacionados con las diligencias de notificación efectuadas por el profesional del derecho que representa los intereses de la entidad demandante a los demandados, conforme a lo reglado en el artículo 806 de 2020, observa el Despacho que no será del caso tenerlas en cuenta, toda vez que de los mismos no se puede colegir que quienes integran la pasiva hayan recibido efectivamente las comunicaciones en sus buzones de correo electrónico, ya que no existe una relación directa entre los cuerpos de mensaje y los pantallazos con los que se pretende acreditar la entrega, incluso tampoco es posible tener certeza de que se hubiesen puesto en conocimiento de los demandados los documentos necesarios (demanda, anexos, mandamiento de pago) para ejercitar su derecho de defensa, pues adolecen de algún tipo de cotejo que lo compruebe.

En tal sentido, de acuerdo a lo anotado, será del caso requerir al togado que representa los intereses del extremo actor para que vuelva a realizar las diligencias de notificación de los demandados haciendo uso de una empresa de correo de certificado que acredite la entrega efectiva de la comunicación junto con los archivos adjuntos debidamente cotejados, esto a efectos de tener certeza de que se encuentra garantizado el derecho de defensa de quienes pretende ejecutar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f744aea8ad8c6d90279861cd6809eb21ea91a233d7573fc9b0d4a48154a67d**

Documento generado en 10/03/2022 03:23:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**